



Fiscalidad
Operaciones
Financieras

Fernando Marcos Gómez

Rendimientos de trabajo: ¿Qué dice el IRPF?

a) Prestaciones pasivas:

1. **Sistemas públicos de pensiones**
2. **Mutualidades generales obligatorias de funcionarios**
3. **Planes de pensiones**
4. **Mutualidades de previsión social**
5. **Planes de previsión social empresarial y prestaciones por jubilación o invalidez de seguros colectivos**
6. **Planes de previsión asegurados**
7. **Seguros de dependencia**

b) Cantidades a Diputados, Senadores, etc.

c) Cursos conferencias y similares

d) Elaboración de obras literarias o artísticas si se cede el derecho a su explotación

Rendimientos de trabajo [sigue]:

- e) Retribuciones de administradores y miembros de Consejos de Administración
- f) Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos
- g) Derechos de contenido económico que se reserven los fundadores de sociedades
- h) Becas
- i) Retribuciones derivadas de relaciones laborales de carácter especial

- Reducciones

- Regla general: se imputan por su totalidad
- Rendimientos “irregulares”: 40%
 - Regla especial en opciones de compra sobre acciones o participaciones
 - Prestaciones del 17.2.a). 1ª y 2ª en forma de capital: 40%
 - No se aplicará la reducción a las contribuciones empresariales imputadas que reduzcan la base imponible

Régimen de la aportación	<u>Planes de pensiones</u> en IRPF	Régimen de la prestación
Sí si lo hace el promotor No si lo aporta el propio contribuyente	Rendimiento íntegro	Sí. Rendimiento de trabajo por la totalidad percibida
No	Gasto deducible	No
No	Reducción	No*
Sí	Reducción en base	No
No	Deducción en cuota	No

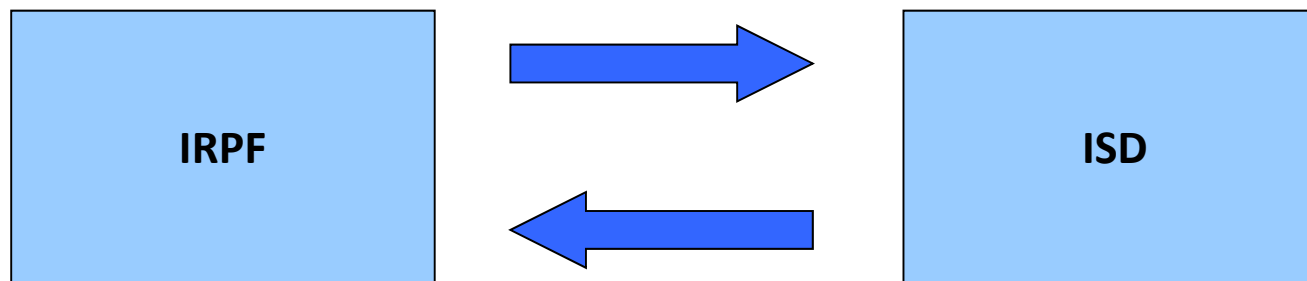
* Hasta 31 de diciembre de 2006 tuvieron reducción del 40% si se percibían en forma de capital

Régimen de la aportación	<u>Seguros de vida</u> en IRPF	Régimen de la prestación
Sí, si lo hace el promotor No, si lo aporta el propio contribuyente	Rendimiento íntegro	Sí, por el exceso sobre la aportación: • Rendimiento de trabajo si es un seguro colectivo • Rendimiento de capital si es un seguro individual
No	Gasto deducible	No
No	Reducción	No*
No	Reducción en base	No
No	Deducción en cuota	No

* Hasta 31 de diciembre de 2006 tuvieron reducción del 40% ó del 75% si se percibían en forma de capital

Coordinación IRPF-ISD

Supuestos de no sujeción



Coordinación IRPF-ISD

	Prestación por jubilación, invalidez o supervivencia	Prestación por fallecimiento
Mutualidades de Previsión Social	IRPF Rendimientos de trabajo Aportaciones deducibles	IRPF Rendimientos de trabajo Aportaciones deducibles
	IRPF Rendimientos de capital mobiliario Aportaciones no deducibles	ISD Aportaciones no deducibles

Claves para la toma de Decisiones Financieras en el ámbito Personal y Profesional

Operaciones financieras

	Prestación por jubilación, invalidez o supervivencia	Prestación por fallecimiento
Seguro de vida individual	IRPF Rendimientos de capital mobiliario	ISD
Planes de previsión asegurados	IRPF Rendimientos del trabajo	IRPF Rendimientos del trabajo
Seguro colectivo de vida	IRPF Rendimientos del trabajo	ISD
Planes de previsión social empresarial	IRPF Rendimientos del trabajo	IRPF Rendimientos del trabajo

Rendimientos de capital inmobiliario

- Rendimientos íntegros
- Gastos deducibles:
 - Los necesarios para la obtención de los ingresos
 - a) Con el límite de los ingresos íntegros
 - Intereses + reparaciones y conservación
 - b) Resto de gastos
 - Tributos y recargos no sancionadores
 - Saldos de dudoso cobro
 - Remuneración de servicios personales
 - Amortizaciones: 3% sobre el mayor de valor de adquisición o valor catastral.

Rendimientos de capital inmobiliario

- Reducciones:
 - Vivienda: 60% ó 100%
 - Rendimientos “irregulares”: 40%
- Rendimiento en caso de parentesco

Rendimientos de capital inmobiliario

Ejemplo:

Don LMH es titular de tres viviendas, una de ellas es su vivienda habitual y las otras dos han estado

arrendadas en 2011 en las siguientes condiciones:

- Vivienda nº 1

Está situada en Sevilla y arrendada por 900 euros mensuales. La vivienda fue adquirida en 1995 por 90.000 euros más 7.200 de gastos de adquisición. Para ello solicitaron un préstamo hipotecario por el que han pagado 1.800 € a lo largo de 2011 en concepto de intereses y 2.200 € de amortización de capital. Su valor catastral es de 45.000 €, de los que el 40% corresponde al suelo. Tiene mobiliario en su interior por importe de 7.000 €, que se ha cedido conjuntamente con la vivienda. Los gastos del año son:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: 215 euros
- Gastos de comunidad: 850 euros
- Gastos por revoco de fachada: 210 euros

Rendimientos de capital inmobiliario

- Vivienda nº 2
- Está arrendada a un hermano de D. LHM por 300 euros al mes. Su valor catastral es de 13.800 euros y el de adquisición 45.000 euros. El suelo supone un 35% de ese valor. Este valor catastral no está revisado.
- Los gastos de la vivienda en 2011 son los siguientes:
 - - Impuesto sobre Bienes Inmuebles: 90 €
 - - Intereses de préstamo: 4.200 €
 - - Amortización de capital del préstamo: 1.200 €
 - - Gastos de comunidad: 720 €
 - - Instalación de aire acondicionado: 1.500 €

Claves para la toma de Decisiones Financieras en el ámbito Personal y Profesional

<i>Vivienda nº 1</i>		<i>5.275,40</i>	<i>50%</i>	<i>2.637,70</i>
	<i>10.800 - 5524,6</i>			
<i>Rendimientos íntegros</i>		<i>10.800,00</i>		
	<i>12 x 900</i>			
<i>Gastos deducibles</i>		<i>5.524,60</i>		
	<i>Intereses</i>	<i>1.800,00</i>		
	<i>Recibo IBI</i>	<i>215,00</i>		
	<i>Comunidad</i>	<i>850,00</i>		
	<i>Revoco de fachada</i>	<i>210,00</i>		
	<i>Amortización inmueble</i>	<i>1.749,60</i>		
	<i>97.200 x 60% x 3%</i>			
	<i>Amortización muebles</i>	<i>700,00</i>		
	<i>7.000 x 10%</i>			

Claves para la toma de Decisiones Financieras en el ámbito Personal y Profesional

<i>Vivienda nº 2</i>		<i>276,00</i>	<i>0%</i>	<i>276,00</i>
	<i>Rendimientos íntegros</i>	<i>3.600,00</i>		
	<i>12 x 300</i>			
<i>Gastos deducibles</i>		<i>6.037,50</i>		
	<i>Recibo IBI</i>	<i>90,00</i>		
	<i>Intereses</i>	<i>4.200,00</i>		
	<i>Comunidad</i>	<i>720,00</i>		
	<i>Amortización inmueble</i>	<i>877,50</i>		
	<i>45.000 x 65% x 3%</i>			
	<i>Amortización muebles</i>	<i>150,00</i>		
	<i>1.500 x 10%</i>			
<i>Rendimiento calculado</i>		<i>-2.437,50</i>		
<i>Límite mínimo</i>		<i>276,00</i>		
	<i>2% x 13.800</i>			
<i>Rendimientos netos de capital inmobiliario</i>				<i>2.913,70</i>

- Concepto (art. 33.1)
 - ✓ Variación en el valor del patrimonio
 - ✓ Alteración en la composición
- Supuestos en los que no existe alteración patrimonial (art. 33.2)
 - ✓ División de la cosa común
 - ✓ Disolución de la sociedad de gananciales o extinción del régimen económico matrimonial de participación
 - ✓ Disolución de comunidades de bienes o separación de comuneros

- Supuestos en los que no existe ganancia o pérdida patrimonial (art. 33.3)
 - ✓ Reducciones de capital
 - ✓ Transmisiones lucrativas por causa de muerte del contribuyente
 - ✓ Transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere art. 20.6 LISD
 - ✓ Extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes, cuando por imposición legal o resolución judicial se produzcan adjudicaciones por causa distinta de la pensión compensatoria
 - ✓ Aportaciones a patrimonios protegidos constituidos a favor de personas con discapacidad

- Ganancias patrimoniales exentas (art. 33.4)
 - ✓ Donaciones a favor de las entidades del artículo 68.3
 - ✓ Transmisión de vivienda habitual por mayores de 65 años o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia
 - ✓ Pago previsto en el artículo 97.3

- Pérdidas patrimoniales que no se computan (art. 33.5)
 - ✓ Las no justificadas
 - ✓ Las debidas al consumo
 - ✓ Las debidas a transmisiones lucrativas por actos inter vivos o liberalidades
 - ✓ Las debidas a pérdidas en el juego
 - ✓ Las derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales readquiridos en el año siguiente
 - ✓ Las derivadas de transmisiones de valores o participaciones admitidos a negociación en mercados secundarios si se adquieren valores homogéneos en los dos meses anteriores o posteriores
 - ✓ Idem. Para valores que no coticen en el plazo de un año

- + Valor de transmisión
 - + Importe real de la enajenación
 - Gastos y tributos inherentes a la transmisión
- Valor de adquisición Actualizado en el caso de inmuebles
 - + Importe real de la adquisición
 - + Inversiones y mejoras
 - + Gastos y tributos inherentes a la adquisición
 - Amortizaciones Si pudieron dotarse

Un contribuyente trabaja para la empresa UniX SA. Su sueldo bruto asciende a 50.000 euros, y la empresa aporta a un plan de pensiones 3.000 euros a favor del contribuyente.

Solución:

El contribuyente tendrá unos rendimientos íntegros de trabajo de 53.000 euros. Podrá deducir 3.000 de su base imponible para calcular la cuota íntegra

El mismo contribuyente su jubila y se plantea cómo cobrar la prestación si en forma de renta o en forma de capital ¿Le podemos ayudar?

Solución:

Si cobra en forma de renta, la totalidad de lo cobrado será rendimiento de trabajo en IRPF

Si cobra en forma de capital, tributa de igual modo por la totalidad, pero la parte de capital que corresponda a aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2007, tendrá derecho a aplicar una reducción del 40%

Un contribuyente compra una acción de Repsol SA por valor de 10.000. Durante el año cobra el dividendo, que asciende a 2.000, recibe una acción liberada y posteriormente vende ambas por 25.000

Solución:

- A) Dividendo: Exento hasta 1.500 euros. Tributan 500 que se integrarán en la base del ahorro a un tipo fijo del 19%.
- B) Acción liberada: Se integra con la acción de la que deriva con su precio y fecha de adquisición. Por tanto, pasa a tener 2 acciones con un precio de adquisición de 5.000 euros cada una.
- C) Venta de acciones: Ganancia patrimonial por importe de 15.000 que se integrará en la base del ahorro. Tributa a un tipo fijo del 19% y, por el exceso sobre 6.000 euros, tributa al 21%.

Igual que el ejemplo anterior, pero ahora es una obligación de Repsol y en lugar de dividendo, cobra intereses de 2.000 y posteriormente la vende por 25.000

Solución:

- A) Intereses: Tributan los 2.000, que se integrarán en la base del ahorro a un tipo fijo del 19%.
- B) Venta de la obligación: Como el título está instrumentando una cesión a terceros de capitales propios, su transmisión no genera ganancia patrimonial, sino rendimiento de capital mobiliario por importe de 15.000, que se integrará en la base del ahorro. Tributa a un tipo fijo del 19% y, por el exceso sobre 6.000 euros, tributa al 21%.

Ahora lo que tiene es un fondo de inversión por valor de 10.000 y lo vende por 25.000 ¿cómo tributaría?

Solución:

- A) La ganancia patrimonial tributa en la base del ahorro.
- B) Pero si el contribuyente destina el importe obtenido a la adquisición o suscripción de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, no tributará hasta que se vendan de forma definitiva, conservando el valor y fecha de adquisición originales.

Claves para la toma de Decisiones Financieras en el ámbito Personal y Profesional



Fiscalidad de las
operaciones financieras

Fernando Marcos Gómez